

**PROMOTORA DE CAFÉ COLOMBIA S.A.
PROCAFECOL S.A.**

**CÓDIGO DE
GOBIERNO CORPORATIVO**

PREÁMBULO

Promotora de Café Colombia S.A. (en adelante, “Procafecol”), es una sociedad anónima y emisor de valores que se rige por las leyes colombianas y cuya actividad principal es comercializar y promocionar el café colombiano en todas sus formas y presentaciones, a nivel nacional e internacional.

Este Código de Gobierno Corporativo tiene como propósito reconocer los principios, valores y buenas prácticas empresariales para la dirección, administración y supervisión de Procafecol, con el propósito de contribuir a su desempeño, generación de valor, competitividad y perdurabilidad.

Misión: El propósito de Procafecol es cautivar al mundo con los cafés premium de Colombia generando valor a los caficultores colombianos.

Visión: Ser una de las 3 primeras marcas en los 10 países más relevantes de consumo de café, convirtiéndose en la mayor compradora de Café de Colombia.

Valores: Los valores que difunde Procafecol, que irradian este Código de Gobierno Corporativo y que nos guían en el desarrollo de nuestras actividades son:

- **Colombianidad:** Más allá de ser o no ser colombiano, es la identidad y el orgullo de creer y vivir los elementos más positivos que nos caracteriza a los colombianos. Pasión por lo que hacemos, amabilidad, espontaneidad, alegría, sinceridad, hospitalidad, creatividad, empuje y trabajo duro.
- **Integridad:** Encaminar todas nuestras acciones, apegados a la honestidad, la verdad, la justicia y la cooperación tanto en el trato con los demás como con nosotros mismos. Es hacer lo correcto, aún sin que nadie nos vea, y no hacer lo incorrecto así todo el mundo lo haga.
- **Servicio:** Una actitud permanente de colaboración, buscando oportunidades para crear momentos memorables que alegren la vida de otras personas. En Juan Valdez el servicio se expresa a través de la calidad, la experiencia y la conexión con nuestro propósito.
- **Diversidad:** Conformamos equipos diversos que representen perspectivas distintas. Construimos una cultura inclusiva donde todos pueden participar plenamente y generamos espacios para fomentar la equidad. En Juan Valdez nos aseguramos que las personas se sientan involucradas, respetadas, valoradas y conectadas generando crecimiento y oportunidades para todos.

Este Código constituye una herramienta para que el actuar de la compañía se enmarque dentro de los términos estatutarios y legales y significa el compromiso de la Procafécol con la transparencia y la responsabilidad corporativa.

CAPÍTULO I: ESTRUCTURA DE GOBIERNO CORPORATIVO

ART. 1. La estructura de gobierno corporativo reconoce las competencias legales y estatutarias de los órganos societarios establecidos al interior de la compañía y establece las bases de su interrelacionamiento. La estructura de gobierno corporativo de Procafecol está conformada por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva, los comités de apoyo y la Alta Gerencia encabezada por la Presidencia. Así mismo se apoya en diferentes grupos y comités al interior de la compañía creados para el efecto a juicio del Presidente y/o de la Junta Directiva.

- **Asamblea de accionistas**

ART. 2. La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de gobierno de Procafecol, integrado por los titulares de acciones que aparezcan inscritos en el libro de registro de acciones, quienes actuarán por sí mismos o representados por sus mandatarios o sus representantes legales en la forma prevista en los estatutos sociales, los reglamentos y la ley.

ART. 3. Sin perjuicio y en complemento de las normas estatutarias y legales que regulan las atribuciones, funcionamiento, convocatorias, reuniones, asistencias, quórum, mayorías y demás aspectos que conciernen a la Asamblea de Accionistas, Procafecol tendrá y divulgará un reglamento interno y vinculante sobre el funcionamiento de la Asamblea de Accionistas que regule y compile todas las materias que atañen a este órgano.

ART. 4. Con las previsiones de lo dispuesto en el artículo 184 del Código de Comercio y las normas concordantes, la Alta Gerencia pondrá a disposición de los accionistas en su página web con antelación un modelo de poder e información pertinente sobre la representación de los accionistas en la Asamblea.

- **Junta Directiva**

ART. 5. La Junta Directiva es un órgano colegiado de administración y gobierno, obligatorio de acuerdo con las leyes vigentes para la sociedad anónima y cuya elección corresponde a la Asamblea de Accionistas. De acuerdo con los estatutos sociales, en la Junta Directiva de Procafecol se entiende delegado el mandato para administrar la compañía y, por consiguiente, tiene atribuciones para ordenar que se

ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las determinaciones necesarias en cumplimiento de los fines sociales y objetivos estratégicos de Procafécol. La Junta Directiva, por intermedio del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, es la instancia responsable del cumplimiento de este Código.

ART. 6 La Junta Directiva actuará de buena fe y con la información suficiente para ejercer sus derechos y obligaciones. Sus miembros revelarán y gestionarán los conflictos de interés aparentes o reales en que puedan estar incurso de acuerdo con las normas vigentes y aplicables, manejarán con prudencia y diligencia la información confidencial a la que tengan acceso en ejercicio de su cargo y promoverán el mejor trato y atención a los accionistas y demás grupos de interés.

ART. 7. Una vez elegidos los miembros de la Junta Directiva, Procafécol identificará el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva de acuerdo con el siguiente esquema, según aplique:

- i. **Miembro Ejecutivo**, son los representantes legales o de la Alta Gerencia que participan en la gestión del día a día de la compañía.
- ii. **Miembro Independiente**, son los miembros que cumplen con los requisitos de independencia establecidos en las leyes, en los estatutos sociales y en las demás normas que resulten aplicables.
- iii. **Miembro Patrimonial**, son los miembros que no cuentan con el carácter de independientes y son accionistas personas jurídicas o naturales, o personas expresamente nominadas por un accionista persona jurídica o natural o grupo de accionistas, para integrar la Junta Directiva.

ART. 8. Sin perjuicio y en complemento de las normas estatutarias y legales que regulan las atribuciones, funcionamiento, convocatorias, reuniones, asistencias, quórum, mayorías y demás aspectos que conciernen a la Junta Directiva, Procafécol tendrá y divulgará un reglamento interno vinculante sobre el funcionamiento de la Junta Directiva que regule y compile, entre otras materias, su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos.

- **Comités de apoyo**

ART. 9. La Junta Directiva podrá crear los comités de apoyo que estime convenientes, los cuales podrán tener el carácter de permanentes o temporales para tratar temas puntuales de Procafécol.

ART. 10. Para la integración de sus comités de apoyo, la Junta Directiva tomará en

consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con las materias objeto del comité.

ART. 11. Los comités de apoyo de la Junta Directiva podrán solicitar el apoyo puntual o permanente de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.

ART. 12. Cada uno de los comités de apoyo de la Junta Directiva deberá contar con un reglamento interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y en general, su funcionamiento, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los comités de apoyo y la Junta Directiva. La Junta Directiva será la instancia encargada de aprobar y expedir el reglamento interno de funcionamiento de sus comités de apoyo, al igual que las modificaciones a los mismos.

ART. 13. De las reuniones de los comités de apoyo se dejará constancia en actas y se presentará a la Junta Directiva informes sobre los asuntos tratados en ellos. Las actas de los comités de apoyo se ajustarán a lo previsto en los reglamentos internos de dichos comités de apoyo y en las normas legales y estatutarias aplicables.

ART. 14. Es deber del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad apoyar a la Junta Directiva en materias de buenas prácticas en gobierno corporativo y, en este sentido, en conjunto a la Junta Directiva, es la instancia responsable del cumplimiento del Código de Gobierno Corporativo.

- **Presidencia y Alta Gerencia**

ART. 15. La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión del giro ordinario de los negocios sociales están a cargo del Presidente de compañía y la Alta Gerencia. El Presidente de la compañía y sus Suplentes son designados por la Junta Directiva. El Presidente de la compañía es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y, como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, así como la responsabilidad de la acción administrativa, las cuales cumplirá con arreglo a los estatutos sociales y las disposiciones legales y con sujeción a la supervisión estratégica de la Junta Directiva.

ART. 16. Salvo por aquellas posiciones de la Alta Gerencia cuyo nombramiento corresponde por ley o por estatutos sociales a otra instancia, el Presidente de la compañía es competente para designar y evaluar a los miembros de la Alta Gerencia.

ART. 17. La gestión del Presidente de la compañía y su equipo es evaluada periódicamente y, como mínimo, una vez al año al final de cada ejercicio, por la Junta Directiva y el informe de esta evaluación es presentado a la Asamblea.

CAPÍTULO II. TRATO EQUITATIVO A ACCIONISTAS

ART 18. Las leyes vigentes y los estatutos sociales de Procafecol consagran el principio de trato equitativo como un derecho de los accionistas y un deber de los administradores. Procafecol proporciona un trato equitativo a sus accionistas atendiendo las clases de acciones que posean, dentro del marco legalmente establecido.

ART 19. Procafecol tiene establecidos procedimientos, recursos técnicos, tecnológicos y humanos para el relacionamiento con sus accionistas, la atención, gestión y resolución de sus solicitudes, peticiones y requerimientos. La compañía está comprometida con el desarrollo y fortalecimiento continuo de su comunicación con los inversionistas, no solo desde del ámbito empresarial y societario, sino también desde el papel que la compañía cumple dentro de la institucionalidad cafetera. Actualmente, los canales de atención a accionistas son los siguientes:

- Dirección Calle 73 No. 8-13 Torre A Piso 3
- Correo electrónico: acciones.procafecol@juanvaldezcafe.com
- Celular: 320 865 0077

ART 20. A excepción de los canales y dependencias establecidos para la atención de accionistas, los representantes legales y las personas autorizadas por estos o en el marco de las instancias o reuniones legalmente establecidas (derecho de inspección, reuniones de asamblea, entre otras) ningún empleado de Procafecol está autorizado para resolver requerimientos y peticiones de los accionistas ni para entregar información por ningún medio.

ART 21. Mientras ello no sea prohibido o limitado por las leyes vigentes, Procafecol dará a conocer al público las distintas clases de acciones emitidas por la compañía, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.

ART 22. Para facilitar el acceso a información relevante y otra información corporativa de interés, Procafecol mantendrá una página web corporativa con una sección que incluirá entre otras, la siguiente información en términos iguales o similares:

- Compañía:** historia, principales datos, misión, visión y valores, datos del negocio, estructura y modelo de gobierno e información de matriz y subordinadas.
- Accionistas:** información relevante e información periódica comunicada al RNVE de conformidad con las normas aplicables, información financiera (estados financieros auditados e informe o dictamen del Revisor Fiscal,

informe anual, informe de gestión, resultados intermedios y demás informes de periodos intermedios y de fin de ejercicio previstos en las normas aplicables), información relacionada con la Asamblea de Accionistas (convocatorias, agenda propuesta, modelo de representación, etc.), información sobre el registro de acciones, derecho de preferencia y trámites con acciones en general; información de contacto y canales de atención.

- iii. **Gobierno Corporativo:** estatutos sociales, Reglamentos de Asamblea de Accionistas, Junta Directiva y comités de apoyo, Código de Gobierno Corporativo, composición de la Junta Directiva y de sus comités de apoyo, Informe Anual de Gobierno Corporativo, informes y documentos de sostenibilidad, principales políticas y códigos de la compañía, reportes de implementación del Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas, entre otras.

ART 23. La información publicada en la página web corporativa atenderá las normas constitucionales y legales aplicables y en ningún caso incluirá información confidencial, privilegiada, sometida a reserva o protegida por las leyes, ni información relacionada con secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de Procafecol.

- **Derechos y deberes de los accionistas**

ART 24. Además de los derechos que les confieren las acciones, las normas vigentes, los estatutos sociales, los reglamentos, políticas y demás documentos de la compañía, los accionistas tendrán derecho a presentar solicitudes y peticiones y obtener respuesta clara, completa y de fondo, dentro de los términos establecidos legalmente; conocer la información relevante de la empresa en forma clara, completa y oportuna a través de los medios dispuestos para el efecto; solicitar, con antelación a la celebración de la Asamblea de Accionistas, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas relativas a los asuntos incluidos en la agenda o en el orden del día propuesto en la convocatoria, cuando sea el caso; durante la celebración de la Asamblea de Accionistas, solicitar las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en la agenda.

ART. 25. Sin perjuicio de otros deberes y obligaciones que establezcan los estatutos sociales, las normas internas o la ley, los accionistas deben actuar con lealtad y buena fe frente a la compañía, sin abusar de sus derechos y absteniéndose de participar en actos o conductas sancionadas o prohibidas por las leyes vigentes, así como actos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, soborno, corrupción o que pongan en riesgo los intereses de Procafecol o que puedan implicar la divulgación de información confidencial o privilegiada de la misma.

Así mismo, salvo lo dispuesto en las normas aplicables, deben y cumplir las decisiones de los órganos sociales; cumplir los estatutos sociales y los reglamentos internos que les sean aplicables; abstenerse de usar indebidamente la información de la compañía a la que tengan acceso en su condición de accionistas; registrar y mantener actualizada su información de contacto en el libro de registro de acciones; y mantener actualizada la información suministrada a la compañía en cumplimiento de las normas sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo.

CAPÍTULO III. ARQUITECTURA DE CONTROL

ART. 26. La arquitectura de control abarca todo lo relacionado con la gestión de riesgos, los sistemas de control interno, de información, comunicación y monitoreo. La arquitectura de control de Procafécol permite a la compañía contar con una estructura, políticas y procedimientos ejercidos por toda la organización que provean una seguridad razonable en relación con el logro de los objetivos estratégicos de la compañía.

- **Sistema de Gestión de Riesgos**

ART. 27. Procafécol cuenta con un Sistema de Gestión Integral de Riesgos cuyo desarrollo se realiza a través de un ciclo periódico que consiste en identificar, evaluar, manejar, monitorear y comunicar los riesgos corporativos.

ART. 28. Procafécol responde a una Política de Gestión Riesgos adoptada por la Junta Directiva, en la cual se establece el marco de actuación en cuanto al sistema de gestión de riesgos para Procafécol, así como los principios de la administración del mismo, en el ciclo continuo de la identificación, análisis y valoración, evaluación, tratamiento, monitoreo y comunicación.

ART. 29. Procafécol incluye dentro de los informes de los distintos tipos de auditorías realizadas, sean externas o internas, aquellos riesgos que pueda afrontar la gestión empresarial y estos se consideran en el direccionamiento estratégico de la empresa, de acuerdo con las normas aplicables.

- **Sistema de Control Interno**

ART. 30. El Sistema de Control Interno de Procafécol busca proveer garantía razonable en el logro de los objetivos organizacionales.

ART. 31. La Junta Directiva de Procafécol, con el apoyo del Comité de Auditoría, es la responsable última de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la compañía, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que:

- i. Se promueva una cultura de riesgos y control en toda la compañía, que alcance a toda la organización.
- ii. Se definan roles y responsabilidades en torno a la gestión de riesgos, control interno, y evaluación, con líneas de reporte claramente establecidas.

- iii. Se consideren los riesgos que se derivan de la definición estratégica de la compañía y de los procesos del negocio para realizar un adecuado seguimiento, evaluación y gestión de los mismos.

ART. 32. El Control Interno es centralizado en lo estratégico y descentralizado en lo operacional por lo que la responsabilidad por su diseño e implantación como parte inherente de los procesos, así como el aseguramiento de la calidad, eficacia y eficiencia del control frente a los riesgos, es de los líderes de cada una de las dependencias, según el alcance de sus funciones. En todo caso, el ejercicio del control interno se distribuye en todas y cada una de las actividades que en el día a día deben ejecutar los funcionarios de Procafecol, quienes, en el marco de los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión son igualmente responsables de su aplicación.

ART. 33. Con base en los principios mencionados, el Sistema de Control Interno establece las acciones, las políticas, los métodos, procedimientos y mecanismos de prevención, control, evaluación y de mejoramiento continuo que le permitan tener una seguridad razonable acerca de la consecución de sus objetivos, cumpliendo las normas que la regulan.

- **Responsabilidades en la arquitectura de control**

ART. 34. La Junta Directiva de Procafecol, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la arquitectura de control. La labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la arquitectura de control involucra de forma principal a Auditoría Interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la compañía.

- **Responsable de Auditoría Interna**

ART. 35. El responsable de Auditoría Interna será de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, y su nombramiento se hará a partir de los candidatos que postule la Alta Gerencia, previa revisión del Comité de Auditoría. El nombramiento, remoción o renuncia del responsable de Auditoría Interna será revelado al mercado.

ART. 36. El responsable de Auditoría Interna deberá cumplir los siguientes requisitos de independencia para su nombramiento como durante el ejercicio de la función de Auditoría Interna:

1. No sea accionista que directamente o en virtud de convenio dirija, oriente o controle la mayoría de los derechos de voto de Procafécol o que determine la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la misma.
2. No sea socio o empleado en entidades que presten servicios de asesoría o consultoría a Procafécol o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico o que se encuentren bajo situación de control.
3. No podrá ser empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de Procafécol. Se consideran donativos importantes aquellos que representen más de veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución.
4. No podrá ser administrador de una entidad en cuya Junta Directiva participe un administrador de Procafécol.
5. No podrá recibir de Procafécol remuneración o compensación diferente a la que le corresponda en virtud de su vinculación laboral con la compañía.
6. No haya sido empleado de un cliente o proveedor importante de la compañía o de sus empresas afiliadas, entendiéndose por tal, un cliente que represente más del veinte por ciento (20%) de los ingresos operacionales, o un proveedor cuyos ingresos operacionales provengan en más de un veinte por ciento (20%), de Procafécol o de sus empresas afiliadas.
7. No tengan contratos de prestación de servicios con Procafécol, sus afiliadas, la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia o sus respectivos administradores.

ART. 37. El responsable de Auditoría Interna presentará los reportes e informes de su gestión al Comité de Auditoría y a la Junta Directiva, sin perjuicio de la interacción con la Alta Gerencia.

- **Revisor Fiscal**

ART. 38. No se podrá proponer para su designación en la Asamblea de Accionistas a firmas de revisoría fiscal que hayan sido objeto de inhabilitación, suspensión o cualquier otro tipo de sanción en firme por el ejercicio de los servicios de auditoría financiera, impuestas por un juez o una autoridad de regulación y/o supervisión en el país donde la compañía tenga su domicilio principal.

ART. 39. De conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales, el Revisor Fiscal será elegido por la Asamblea de Accionistas para el periodo que señalen los estatutos sociales. La contratación que ejecute Procafecol con el Revisor Fiscal designado deberá obligatoriamente atender el plazo de dicha designación.

ART. 40. Procafecol solicitará la rotación del socio de la firma y de los equipos de trabajo con la periodicidad que se estime conveniente previa revisión del Comité de Auditoría.

ART. 41. Procafecol se abstendrá de contratar con la sociedad de revisoría fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente.

ART. 42. En los informes de fin de ejercicio Procafecol revelará el monto total del contrato con el Revisor Fiscal, así como la proporción que representan los honorarios pagados por la compañía frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.

CAPÍTULO IV. INFORMACIÓN, REVELACIÓN Y TRANSPARENCIA

ART. 43. Procafécol reconoce que la revelación de información financiera y no financiera es un importante mecanismo de contacto de la compañía con sus grupos de interés y con el mercado en su conjunto, que permite a estos tener un mejor conocimiento sobre la marcha y la situación de la compañía.

ART. 44. El Agente de Cumplimiento designado por Procafécol ante la Superintendencia Financiera de Colombia deberá preparar para aprobación de la Junta Directiva y mantener actualizada de acuerdo con las normas vigentes, una política de revelación de información, en la que se identifique, como mínimo, lo siguiente:

- i. Identificación del responsable al interior de la compañía de desarrollar la política de revelación de información.
- ii. La información que se debe revelar.
- iii. La forma como se debe revelar esa información.
- iv. A quién se debe revelar la información.
- v. Mecanismos para asegurar la máxima calidad y representatividad de la información revelada.
- vi. Procedimiento para la calificación de la información como reservada o confidencial y para el manejo de esta información frente a las exigencias de revelación de la normativa vigente.

ART. 45. Cuando el informe del Revisor Fiscal se emita con salvedades, éstas y las acciones que la compañía plantea para solventar la situación serán objeto de pronunciamiento en la Asamblea de Accionistas, por el Revisor Fiscal o en su defecto por un representante legal de la compañía.

ART. 46. Cuando se presenten salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva y/o la Alta Gerencia tengan discrepancias, estos deberán exponer los motivos de su discrepancia ante la Asamblea de Accionistas en la cual haya de considerarse el informe del Revisor Fiscal.

- **Informe anual de gobierno corporativo**

ART. 47. Sin perjuicio de los informes establecidos en las normas aplicables, Procafécol preparará anualmente para su presentación a la Asamblea Ordinaria de Accionistas un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido será responsable la Junta Directiva con la colaboración del Presidente de la compañía y el Comité de Gobierno Corporativo.

ART. 48. El Informe de Gobierno Corporativo al cierre de cada ejercicio presentará una descripción de la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las normas de gobierno corporativo adoptadas por la compañía, incluido el cumplimiento a las disposiciones del presente Código. Los responsables del Informe de Gobierno Corporativo podrán definir la estructura, metodología o estándares bajo los cuales se presentará el informe y podrán optar por su unificación con otros informes de la administración, procurando que el informe contenga los siguientes aspectos:

Estructura de la propiedad:

- a) Capital y estructura de la propiedad de la compañía.
- b) Identidad de los accionistas que cuenten con participaciones superiores al cinco por ciento (5%).
- c) Información de las acciones de las que sean propietarios los miembros de la Junta Directiva o de la Alta Gerencia.
- d) Relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de las participaciones significativas y la compañía, o entre los titulares de participaciones significativas entre sí.
- e) Negociaciones que los miembros de la Junta Directiva, de la Alta Gerencia y demás administradores hayan realizado con las acciones y los demás valores emitidos por la compañía.
- f) Síntesis de los acuerdos entre accionistas que hayan sido depositados ante la compañía.
- g) Acciones propias en poder de la compañía (acciones en reserva).

• **Estructura de la administración:**

- a) Composición de la Junta Directiva y de los comités de apoyo, con identificación del origen de cada uno de los miembros indicando expresamente su condición de miembro Patrimonial, Ejecutivo o Independiente, cuando sea el caso (de conformidad con lo definido en este Código y en las normas aplicables), fecha de su primer nombramiento y antigüedad en la Junta Directiva de la compañía.
- b) Hojas de vida de los miembros de la Junta Directiva, previo cumplimiento de las normas vigentes sobre tratamiento de datos personales.
- c) Cambios en la composición de la Junta Directiva y sus comités de apoyo ocurridos durante el ejercicio.
- d) Administradores de la entidad matriz que se desempeñen como administradores en las entidades subordinadas.
- e) Políticas aprobadas por la Junta Directiva durante el período que se

reporta.

- f) Proceso de nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
 - g) Política de remuneración de la Junta Directiva aprobada por la Asamblea de Accionistas.
 - h) Información agregada sobre la remuneración de la Junta Directiva y los miembros de la Alta Gerencia.
 - i) Quórum de la Junta Directiva.
 - j) Información sobre la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y de los comités de apoyo.
 - k) Relaciones de la Junta Directiva con el Revisor Fiscal, analistas financieros, bancas de inversión y agencias de calificación, siempre que su revelación esté legal o contractualmente autorizada.
 - l) Asesoramiento externo recibido por la Junta Directiva.
 - m) Manejo de la información entre la Alta Gerencia y la Junta Directiva.
 - n) Actividades y temas tratados en los comités de apoyo de la Junta Directiva.
 - o) Información sobre la realización de procesos de evaluación o autoevaluación de la Junta Directiva y Alta Gerencia, así como síntesis de los resultados.
- **Operaciones con partes vinculadas:**
 - a) Atribuciones de la Junta Directiva sobre este tipo de operaciones y situaciones de conflictos de interés.
 - b) Detalle de las operaciones con partes vinculadas más relevantes a juicio de la compañía.
 - c) Conflictos de interés presentados y la forma como estos se hubieren gestionado, cuando sea el caso.
- **Sistemas de gestión de riesgos de la compañía o Conglomerado:**
 - a) Explicación del Sistema de Control Interno (SCI) de la compañía y sus modificaciones durante el ejercicio.
 - b) Descripción de la política de riesgos y su aplicación durante el ejercicio.
 - c) Materialización de riesgos durante el ejercicio.
 - d) Planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos.

- **Accionistas:**

- a) Medidas adoptadas durante el ejercicio para fomentar la participación de los accionistas en la Asamblea.
- b) Información comunicada a los accionistas.
- c) Número de solicitudes y materias sobre las que los accionistas han requerido información a la compañía.
- d) Datos de asistencia a la Asamblea de Accionistas.
- e) Síntesis de las principales decisiones tomadas por la Asamblea, siempre que dicha divulgación sea legal o contractualmente procedente.

CAPÍTULO V. SOSTENIBILIDAD

ART. 49. Procafecol reconoce la importancia de integrar un enfoque de sostenibilidad en la toma de decisiones y en el modelo de negocio de forma transversal, como camino para cumplir con el objetivo estratégico de la compañía de generar valor compartido a los diferentes grupos de interés.

ART. 50. Procafecol tiene establecida una política de sostenibilidad aprobada por la Junta Directiva y divulgada dentro de la información de gobierno corporativo, que le permite entre otras cosas:

- Identificar sus mayores impactos sociales y ambientales y las expectativas de sus grupos de interés;
- Integrar la sostenibilidad en la misión, visión, valores, modelo de negocio y estrategia de la compañía;
- Adoptar mecanismos adecuados para el seguimiento y la medición del impacto sostenible de la compañía.

ART. 51. Anualmente, Procafecol preparará un Informe de Sostenibilidad que podrá ser o no parte de otros informes de gestión de fin de ejercicio, el cual deberá dar cuenta, entre otros aspectos, de las acciones más destacadas en las dimensiones social, ambiental y económica, así como de los resultados de las estrategias y acciones de sostenibilidad desarrolladas durante el ejercicio.

CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES

- **Ámbito de aplicación**

ART. 52. El Código de Gobierno Corporativo es aplicable a todo el equipo humano vinculado a la compañía y a todas las partes relacionadas y grupos de interés incluyendo, pero sin limitarse a, administradores y órganos de gobierno, accionistas, clientes, proveedores y contratistas.

- **Aprobación y divulgación**

ART. 53. Este Código de Gobierno Corporativo se apoya y se desarrolla a partir de los estatutos sociales y las normas legales vigentes. Su aprobación, modificación, interpretación y derogatoria son competencia de la Junta Directiva.

ART. 54. Este Código y las actualizaciones que del mismo se aprueben de tiempo en tiempo, regirá a partir de su aprobación por la Junta Directiva y se divulgará en la página web de Procafecol.